

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Bogotá, D.C.,

07 DIC 2020

Expediente 039 2013 – 00634 00

Atendiendo el estado procesal de este asunto,

SE DISPONE:

ABRIR A PRUEBAS el presente proceso, para que se tengan en cuenta y se practiquen las siguientes:

I. A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

- 1.1. **DOCUMENTALES:** Demanda y documentos allegados con ésta, escrito mediante el cual descorre el traslado de las excepciones, junto con sus anexos, en cuanto fueren procedentes.
- 1.2. **TESTIMONIOS:** Declaración de los señores LUIS ALBERTO RICO RODRIGUEZ, JOSE ROBERTO ALVARADO ACHURI, GABRIEL HIGUERA VARGAS, BLANCA INES SAENZA DE LOPEZ Y JOSE DEL V **CARMEN REYES SANCHEZ.** La parte interesada deberá hacer comparecer a los declarantes en la fecha y hora que se señalara en fecha posterior.

Con todo, se advierte que el despacho se reserva el uso de la facultad contenida en el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil (hoy inciso final del artículo 212 del Código General del Proceso).

- 1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL:** Decrétase la práctica de una inspección judicial, al inmueble objeto de la litis, que se llevará a cabo en la fecha antes indicada.
- 1.4. DICTAMEN PERICIAL:** Se autoriza a la parte actora en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso para que en el término de diez (10) días allegue el dictamen sobre los siguientes puntos: (a) la identificación del predio objeto de la litis, verificando su extensión, cabida, linderos y adosando el plano pertinente, (b) su estado de conservación, así como las mejoras que se hayan realizado, (c) establecer la nomenclatura actual del predio, adjuntando la certificación catastral, (d) adosar registro fotográfico y (e) los demás puntos que considere pertinentes. El perito deberá asistir a la diligencia de Inspección Judicial.
- 1.5 INTERROGATORIO DE PARTE** ordenar a los demandados comparecer a este Despacho en la fecha y hora antes fijada, a fin de absolver el interrogatorio que será formulado por los apoderados de la pasiva.

II. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

1.MARIA EMMA ROJAS BERNAL Y GLORIA INES ROJAS BERNAL

- 1.1DOCUMENTALES:** La actuación surtida, escrito de contestación de demanda y documentos anexos, en cuanto al valor probatorio que merezcan.
- 1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** ELSA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ Y ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ, ordenar a los demandantes comparecer a este Despacho en la fecha y hora antes fijada, a fin de absolver el interrogatorio que será formulado por los apoderados de la pasiva.
- 1.3TESTIMONIOS:** Declaración de los señores JOSÉ YECID SEGURA RINCÓN, JOSÉ HENRY PÁEZ, JORGE LUIS TAMAYO GAVIRIA, LUZ MARINA PRADO AVILEZ, ADELAIDA PARÍS. La parte interesada deberá hacer comparecer a los declarantes en la fecha y hora señalada.
- Con todo, se advierte que el despacho se reserva el uso de la facultad contenida en el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil (hoy inciso final del artículo 212 del Código General del Proceso).
- 1.4.PRUEBA TRASLADADA:** En la forma solicitada (folios 247), OFÍCIESE al Juzgado Séptimo (7º) Civil del Circuito Y Juzgado 5 de Familia de Bogotá D.C., con el fin de que dicho Estrado judicial, a favor y costa de la parte interesada expida copia de la actuación requerida del proceso Sucesión

de CARLOS ROJAS BARBOSA y EMMA BERNAL VDA DE ROJAS respectivamente . Ofíciase.

2. CURADOR AD-LITEM DE CARLOS HERNANDO ROJAS

- 2.1. DOCUMENTALES:** La actuación surtida, escrito de contestación de demanda y documentos anexos, en cuanto al valor probatorio que merezcan.

3. DEMANDADA CARMEN STELLA ROJAS DE VELA.

- 3.1. DOCUMENTALES:** La actuación surtida, escrito de contestación de demanda y documentos anexos, en cuanto al valor probatorio que merezcan. . (fls. 90 a 187)

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE: ordenar a los demandantes ELSA CECILIA Y ALFONSO GONZALEZ comparecer a este Despacho en la fecha y hora antes fijada, a fin de absolver el interrogatorio que será formulado por los apoderados de los citados demandados.

3.3. TESTIMONIOS Declaración de los señores, JORGE LUIS TAMAYO GAVIRIA, LUZ MARINA PRADO AVILEZ, ADELAIDA PARÍS. La parte interesada deberá hacer comparecer a los declarantes en la fecha y hora señalada.

Con todo, se advierte que el despacho se reserva el uso de la facultad contenida en el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil (hoy inciso final del artículo 212 del Código General del Proceso).

4. ANNE LORAIN ROJAS FURMANOWSKI, CHARLES MICHEL ROJAS FURMANOWSKI, y SONIA THERESE NOELA ROJAS FURMANOWSKICOMO HEREDEROS DE CARLOS HERNANDO ROJAS BERNAL:

- 4.1DOCUMENTALES:** La actuación surtida, escrito de contestación de demanda y documentos anexos, en cuanto al valor probatorio que merezcan.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE: ELSA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ Y ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ, ordenar a los demandantes comparecer a este Despacho en la fecha y hora antes fijada, a fin de absolver el interrogatorio que será formulado por los apoderados de la pasiva.

4.3 TESTIMONIOS: Declaración de los señores JOSÉ YECID SEGURA Y JOSÉ HENRY PÁEZ. La parte interesada deberá hacer comparecer a los declarantes en la fecha y hora que señale.

Con todo, se advierte que el despacho se reserva el uso de la facultad contenida en el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil (hoy inciso final del artículo 212 del Código General del Proceso).

4.4. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Disponer la práctica de inspección judicial, al inmueble objeto de la litis, que se llevará a cabo en la fecha que en oportunidad posterior se señalara.

5. **CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS HERNANDO ROJAS BERNAL**

DOCUMENTALES: La actuación surtida, escrito de contestación de demanda y documentos anexos, en cuanto al valor probatorio que merezcan. (fl.399)

Finalmente sería el caso señalar fecha para la diligencia de práctica de pruebas sino fuera porque este despacho tiene vigencia conforme al acuerdo de su creación hasta el 11 de diciembre del 2020. En consecuencia, será al juzgado a quien sea entregado el proceso quien actúe en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

JUEZ

Mlm.

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
S E C R E T A R I A

Bogotá D.C., **9 de diciembre de 2020**

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. **48** de la fecha.

EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA
Secretario